



Commission of the Bishops' Conferences
of the European Union

David Maria SASSOLI
Presidente del Parlamento europeo
PHS 09B011
B- 1047 Bruselas

En Bruselas, a 15 de febrero de 2021

Estimado Presidente, Sr. Sassoli,

Nos dirigimos a usted en relación con la Resolución del Parlamento Europeo del 26 de noviembre de 2020 *sobre el derecho al aborto en Polonia*. La Comisión de las Conferencias Episcopales de la Unión Europea (COMECE) observa con preocupación algunos de los argumentos y puntos contenidos en dicha Resolución.

Aprovechamos la ocasión para insistir, una vez más, en que la Iglesia católica, que busca apoyar a las mujeres en situaciones derivadas de embarazos difíciles o no deseados, reivindica la protección y el cuidado de toda vida no nacida. Toda persona es llamada por Dios a existir y requiere protección, especialmente cuando es más vulnerable. La especial salvaguarda y cuidado del niño, antes y después de su nacimiento, se encuentran reflejadas asimismo en las normas jurídicas internacionales, por ejemplo, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Así, se debe proporcionar todo el apoyo necesario a las mujeres en situaciones vitales difíciles, de embarazos no deseados o complicados.

Desde un punto de vista jurídico, queremos subrayar que ni la legislación de la Unión Europea ni el Convenio Europeo de Derechos Humanos contemplan un derecho al aborto, quedando esta materia bajo la competencia de los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros.

Un principio fundamental de la Unión Europea es el principio de atribución, en virtud del cual la Unión sólo actuará *"dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Estados miembros en los Tratados para lograr los objetivos que éstos determinan"* (artículo 5.2 del Tratado de la Unión Europea). El estricto respeto a este principio es, a su vez, una exigencia del Estado de Derecho, uno de los valores fundamentales de la Unión, consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea. Como subraya acertadamente la Resolución del Parlamento, el respeto del Estado de Derecho es esencial para el funcionamiento de la Unión. Dicho esto, el Estado de Derecho exige también el respeto de las competencias de los Estados miembros y de las decisiones que éstos toman en el ejercicio de sus competencias exclusivas.

La COMECE está muy preocupada por el cuestionamiento que parece expresar la Resolución sobre el derecho fundamental a la objeción de conciencia, en cuanto emanación de la libertad de conciencia (artículo 10.1 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea). Ello es especialmente grave si se tiene en cuenta la discriminación que, en muchos casos, sufren los objetores de conciencia del sector sanitario. Desde nuestra perspectiva, no se debe promover esta injusta estigmatización.

Es necesario considerar los derechos fundamentales -como la libertad de pensamiento, conciencia y religión- a la luz de su universalidad, inviolabilidad, inalienabilidad, indivisibilidad e interdependencia. Conforme al derecho a la objeción de conciencia, la Carta de la Unión Europea comporta la necesidad de respetar las tradiciones constitucionales nacionales y el desarrollo de la legislación nacional en la materia.

La Resolución del Parlamento Europeo hace referencia en varios de sus puntos al derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación. Respetando plenamente estas disposiciones legales, tememos que el principio de no discriminación pueda utilizarse para ampliar o desdibujar los límites de las competencias de la Unión Europea, en contra del artículo 51. 2 de la Carta de la Unión Europea, que establece claramente que ésta no amplía el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión más allá de sus competencias ni crea ninguna competencia o misión nuevas para la Unión, ni modifica las competencias y misiones definidas en los Tratados.

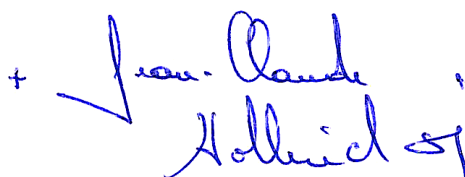
Además, constatamos con tristeza que en el texto no se expresa ninguna condena o solidaridad con respecto a los inaceptables ataques a las iglesias y lugares de culto en el contexto de las protestas relacionadas con esta legislación en Polonia.

Estimado Presidente Sassoli, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que sea necesaria sobre esta cuestión, que consideramos crucial, conscientes de que la Resolución tendrá un impacto muy negativo en la forma en que los Estados miembros perciben a la Unión.

Con nuestros mejores deseos,

Reciba un cordial saludo,

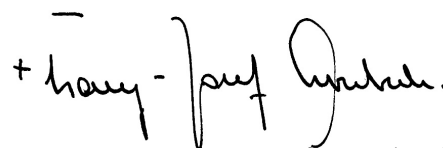
El Comité permanente de la COMECE,

+ 

S.Em. Jean-Claude Cardenal Hollerich sj
Arzobispo de Luxemburgo
Presidente

+ 

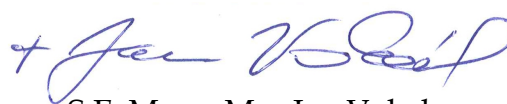
S.E. Mons. Mariano Crociata
Obispo de Latina, Italia
Primo Vicepresidente

+ 

S.E. Mons. Franz Josef Overbeck
Obispo de Essen, Alemania
Vicepresidente

+ 

S.E. Mons. Noel Treanor
Obispo de Down and Connor, Irlanda
Vicepresidente

+ 

S.E. Mons. Mgr Jan Vokal
Obispo de Hradec Králové, Rep. Checa
Vicepresidente